

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1967.—Por delegación, Luis Valero

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 18 de marzo de 1967 por la que se acuerda se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 18.381, promovido por don Francisco de Alvear Hernández, de Jaén, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 6 de febrero de 1967 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en pleito número 18.381, promovido por don Francisco de Alvear Hernández, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de julio de 1965, que al confirmar la del Tribunal Provincial de Jaén, sobre inclusión en el Censo de Contribuyentes sujetos al Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios de la Junta de Evaluación Global «Almazaras», campaña 1962-63, y cuya parte dispositiva de la sentencia dice textualmente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Alvear Hernández, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco, sobre Impuesto industrial.—Cuota de Beneficios—, actividad "Almazaras", debemos confirmar y confirmamos esta Resolución por ajustarse a Derecho, declarándola firme y subsistente, sin imposición de costas.»

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1967.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 20 de marzo de 1967 por la que se rectifica la de 22 de diciembre de 1966 sobre fecha de puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «Europa-1967».

Ilmos Sres.: Acordado por el Consejo de Europa que los miembros de la C. E. P. T. (Conferencia Europea de Correos y Telecomunicaciones), que emiten anualmente el sello denominado «Europa», hagan coincidir en el presente año su puesta en circulación con la fecha de la celebración de la denominada «Jornada de Europa».

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, ha tenido a bien disponer la rectificación de la fecha señalada en la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 29), como la puesta a la venta y circulación de la serie de sellos de Correo «Europa-1967», adelantándola al día 2 de mayo de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1967.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmos Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 20 de marzo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en recurso contencioso-administrativo número 84, promovido por la Cámara Oficial de Industria de la provincia de Madrid, sobre Ordenanzas Fiscales.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 84, promovido por la Cámara Oficial de Industria de la Provincia de Madrid contra Orden de este Ministerio de fecha 11 de noviembre de 1965 dictada como resolución del recurso de alzada que había sido interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Presupuestos relativo a la imposición y aprobación de la ordenanza sobre el arbitrio de radicación, se

ha dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 20 de enero de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Cámara Oficial de Industria de la Provincia de Madrid contra Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de noviembre de 1965 sobre imposición y ordenanza del arbitrio sobre radicación, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ajustarse a derecho, declarándola firme y subsistente, sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto fallo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a) de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de febrero de 1967 por la que se conceden a la Empresa «Cooperativa Murciana de Productores Agropecuarios y Caja Rural» (COMURPA) los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de fecha 16 de marzo de 1967 se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3646, segunda columna, línea quinta del párrafo primero, donde dice: «...Cooperativa Murciana de Productos Agropecuarios y Caja Rural...», debe decir: «...Cooperativa Murciana de Productores Agropecuarios y Caja Rural...».

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de febrero de 1967 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 7 de marzo de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3163, segunda columna, línea segunda del párrafo cuarto, donde dice: «...ubicada en Aldea, provincia de Tortosa...», debe decir: «...ubicada en Aldea, provincia de Tarragona...».

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 41, concedida a la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 41, concedida en 14 de octubre de 1964 a la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, se considere ampliada a los siguientes establecimientos.

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Córdoba.—Calle de Martínez Anido, número 16, a la que se asigna el número de identificación 16-10-18.

Córdoba.—Calle de San Agustín, número 13, a la que se asigna el número de identificación 16-10-19.

Córdoba.—Avenida de Jesús Rescatado, número 24, a la que se asigna el número de identificación 16-10-20.

Córdoba.—Calle Doctor Fleming, s/n.º, a la que se asigna el número de identificación 16-10-21.

Córdoba.—Calle de Jaén s/n.º, a la que se asigna el número de identificación 16-10-22.

Córdoba.—Barriada de las Moreras, a la que se asigna el número de identificación 16-10-23.

Alcaracejos.—Calle de Calvo Sotelo, número 2, a la que se asigna el número de identificación 16-10-24.

Los Blázquez.—Calle de José Antonio, número 2, a la que se asigna el número de identificación 16-10-25.

Santa Eufemia.—Calle de José Antonio, número 12, a la que se asigna el número de identificación 16-10-26.

Peñarroya-Pueblonuevo.—Calle del General Primo de Rivera, número 2, a la que se asigna el número de identificación 16-10-27.

Puente Genil.—Calle de Susana Benítez, número 10, a la que se asigna el número de identificación 16-10-28.

Madrid, 18 de marzo de 1967.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a Carsten Jorguensen y a Ann Catrin Melin, súbditos daneses, con último domicilio conocido en Palma de Mallorca, calle Alvaro de Bazán, número 31, actualmente en ignorado paradero, que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 17 de marzo de 1967, al conocer el expediente número 178/66, instruido por aprehensión de un automóvil «Volkswagen», acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo tercero de la Ley, de la que son responsables en concepto de autores Carsten Jorguensen y Ann Catrin Melin.
- 2.º Apreciar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 3.º Imponer, en consecuencia, las siguientes sanciones principales de multa:

A Carsten Jorguensen: 48.000 pesetas.
A Ann Catrin Melin: 48.000 pesetas.

Y en caso de insolvencia las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada caso inculpaado.

- 4.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido.
- 5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Carsten Jorguensen y a Ann Catrin Melin para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectivas las multas impuestas. Si los poseen deberán remitir a este Tribunal en el plazo de tres días relación descriptiva de los mismos. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Palma de Mallorca, 22 de marzo de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.625-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de Edmundo Viteri Vacas, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando, en su sesión de Comisión Permanente de fecha 10 de enero de 1967, al conocer del expediente de este Tribunal número 22/64, instruido por aprehensión de un vehículo automóvil ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de apelación promovido por Juan Remigio Gómez Díaz, contra el fallo dictado con fecha 2 de febrero de 1966 en el expediente 22/66 por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, acuerda: Desestimar el recurso interpuesto, pero modificando el fallo recurrido en cuanto a los siguientes extremos: En cuanto al segundo, declarando que no concurre circunstancia alguna modificativa de la responsabilidad; en cuanto al tercero, declarando que son autores de la infracción Juan Remigio Gómez Díaz, Edmundo Viteri Vacas y Tomás Sáez Maestro-Muñoz y Jesús Olazábil García, siendo responsable subsidiario de la sanción que se imponga a este último la Entidad «Fuss-Auto, S. A.», y en cuanto al apartado cuarto, declarando que el importe de la multa impuesta asciende a la suma de 279.135,60 pesetas y confirmando los restantes extremos del fallo recurrido.»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el

día siguiente al de la publicación de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 21 de marzo de 1967.—El Secretario.—1.582-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace pública la concesión del ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de don José Fernández Lage, español residente en Río de Janeiro (Brasil), con categoría de Cruz de primera clase y distintivo blanco.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don José Fernández Lage, español residente en Río de Janeiro (Brasil), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 15 de marzo de 1967, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 17 de marzo de 1967.—El Director general, José de Diego López.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Eléctrica del Oeste, S. A.», para la ampliación de 400 l/s. del caudal correspondiente al aprovechamiento hidroeléctrico de los arroyos Chorreras y Foreros, en término municipal de Hervás (Cáceres), con destino a producción de energía eléctrica.

«Eléctrica del Oeste, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas de los arroyos Chorreras y Foreros, en término municipal de Hervás (Cáceres), con destino a producción de energía eléctrica, y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica del Oeste, S. A.», la ampliación de 400 l/s. del caudal correspondiente al aprovechamiento hidroeléctrico de los arroyos Chorreras y Foreros, sito en término municipal de Hervás (Cáceres), fijado en 170 l/s. en las inscripciones autorizadas por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 11 de junio de 1965, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Como consecuencia de esta ampliación, los caudales que como máximo podrán derivarse de las citadas corrientes son los siguientes:

Del arroyo Chorreras: 171 litros por segundo.
Del arroyo Foreros: 399 litros por segundo.

- 2.ª El salto bruto del aprovechamiento medido entre la cota de la lámina de agua en la cámara de carga y el eje de las turbinas es de 155 metros.

- 3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a esta concesión, suscrito en Madrid, mayo de 1961, por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José Gómez Alegre y don Antonio Fernández Navarrete, en cuanto no se oponga a estas condiciones. En dicho proyecto figura un presupuesto de ejecución material de 2.933.060,93 pesetas, y una potencia instalada de 666 C. V. en ejes de turbinas.

- 4.ª Las turbinas y alternadores destinados al aprovechamiento objeto de esta ampliación tendrán las siguientes características:

Dos turbinas gemelas tipo «Poltón», eje horizontal, con un solo inyector; potencia máxima de cada una, 333 C. V.; velocidad de rotación, 750 r p. m.